



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2025-MDK/CM

Kimbiri, 19 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 19 de mayo del 2025; Informe N°280-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 09 de mayo de 2025; Opinión Legal N°116-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 07 de mayo de 2025; Informe N° 668-2025-MDK-GDTI/MGP-SG de fecha 16 de abril de 2025; Informe N°141-2025/MDK-GDTI-SGDC/JEME-SG(e) de fecha 04 de abril de 2025; Carta N°002-2025-MCPLA/A de fecha 28 de marzo de 2025, sobre la opinión favorable de la modificación del plano cartográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo I del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales son unidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los asuntos propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 128° de la norma referida, establece: La Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanzas de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad (Documento de delimitación territorial). 2. El régimen de organización interna. (Deberá de contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que corresponda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado). 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le deleguen. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. (Considérese como recursos de las municipalidades de Centros Poblados lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079). 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. (La administración municipal del centro poblado adopta la estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control);

Que, mediante la Ley N° 27975, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de Demarcación Territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, respecto a la creación de distritos se sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en su artículo 12° del Reglamento, los mismos que deben ser cumplidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 046-2021-MPLC de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de los Ángeles, jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, asimismo en su artículo tercero, se establece que la Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Los Ángeles comprende los siguientes anexos: Anexo Los Ángeles (Capital), Anexo Sol Naciente, Anexo Capirushiato;

Que, mediante Acta de acuerdo entre la Municipalidad de Centro Poblado Los Ángeles y el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Helares, de fecha 16 de octubre de 2024, el presidente del Comité de Gestión y el alcalde del Centro Poblado Los Ángeles, acuerdan modificar el plano cartográfico de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles conforme al cuadro del Acta;

Que, mediante Carta N° 002-2025-MCPLA/A de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente de Comité Pro Gestión para la creación de Centro Poblado Helares, solicita opinión favorable mediante acto resolutorio para la modificación del plano cartográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, en el cual se debe de retirar geográficamente al centro poblado de Helares, el cual aún pertenece políticamente a la Municipalidad de Centro Poblado de Samaniato;

Que, mediante Informe N° 141-2025/MDK-GDTI-SGDTC/JEME-SG(e) de fecha 04 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro(e), indica que no existe superposición grafica entre el Centro Poblado de Helares, Comunidad Nativa de Capirushiato y Kipachiari y recomienda que para la factibilidad de la Resolución de opinión favorable de la modificación del plano cartográfico de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles se debe solicitar mayor información a las oficinas competentes;

Que, mediante Informe N° 668-2025-MDK-GDTI/MGP-SG de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe de factibilidad para su modificación a través de acto resolutorio sobre el plano cartográfica de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles;

Que, mediante Opinión Legal N° 116-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 07 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, opina la factibilidad de modificación del Plano Cartográfico de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, toda vez, que el Anexo de Helares no forma parte del referido centro poblado;

Que, mediante Informe N° 280-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 09 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, remite la solicitud de modificación del plano cartográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles, además indica que corresponde al concejo municipal emitir su opinión favorable de la modificación del plano cartográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles y posteriormente deberá de ser remitido a la Municipalidad Provincial de la Convención para su aprobación de conformidad con el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 30937;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, opinión favorable para el trámite de modificación del plano cartográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de Los Ángeles y continuidad para la modificación limítrofe en la Municipalidad Provincial de la Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectuar la publicación del presente acuerdo en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de la Convención, al Presidente de Comité Pro Gestión para la Creación de Centro Poblado Helares, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Hector Hernán Dipas Torres
ALCALDE